



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 132-DGAF-CBDMQ-2023
LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO
DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público [...]”*;

Que, el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*;

Que, el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera [...]”*;

Que, el artículo 5 del -COOTAD-, manda que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, -COOTAD- en su parte pertinente contempla que: *“(...) los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”*;



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, - COOTAD- señala lo siguiente: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el artículo 256, primer inciso, del COOTAD, señala que el ejecutivo de las instituciones que conforman un gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;

Que, el segundo inciso del artículo antes mencionado manifiesta que cuando se traten de trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo de las instituciones que conforman el gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “*La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes*”;

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional*”;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina lo siguiente: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República*”;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas contiene las Normas Técnicas de Presupuesto y en el punto 2.3.4.3. NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES señala lo siguiente: “**Definición 1.** Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias”.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Así mismo el numeral 5 ibídem señala: “Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”.

Que, mediante Resolución N° 01-CAP-CBDMQ-2018 el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió en su segundo punto delegar a la máxima autoridad del CBDMQ, la competencia para aprobar traspasos presupuestarios entre grupos de gastos dentro de los mismos programas sin que esto signifique suplementos o reducciones al monto total del presupuesto aprobado, acogiendo lo establecido en los artículos 255 y 256 del COOTAD;

Que, con Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, encargó como Director General Administrativo Financiero al Ing. Juan Fernando Rodríguez;

Que, mediante Resolución N° 056-JB-CBDMQ-2022 de 24 de octubre de 2022, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas Varela, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: “**Artículo Primero:** Delegar en la persona de el/la Director/a General Administrativo Financiero/a el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ, para autorizar las modificaciones de traspasos al presupuesto institucional y al Plan Operativo Anual POA en los siguientes conceptos de subactividades: *Remuneraciones *Viáticos y subsistencias al exterior y dentro del país *Cajas chicas * Fondos a rendir cuentas * Suscripción a la Organización de Bomberos Americanos (OBA) * Seguros (deducibles, inclusiones y exclusiones) * Servicios básicos: agua, luz, telefonía *Entre partidas de Ingresos hasta USD 100.000,00”.

Que, el artículo 78 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ señala las atribuciones del Director/a General Administrativo/a Financiero/a las mismas que son: “c. Coordinar los procesos técnicos y administrativos para una adecuada y oportuna operación. e. Controlar las finanzas públicas institucionales”.

Que, mediante memorando N° CBDMQ-DF-2023-0413-MEM de 04 de mayo del presente año, la Ing. Wendy Tipán, Directora Financiera (E) señaló lo siguiente: “Adjunto a la presente sírvase encontrar el INFORME DE SUSTENTO PREVIO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE PARTIDAS TRASPASO PRESUPUESTARIO 005-2023, a fin de que se digne seguir con el proceso legal correspondiente”.

Que, mediante memorando N° CBDMQ-DPI-2023-0098-MEM de 04 de mayo del presente año, suscrito por el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, se señaló lo siguiente: “pongo en su conocimiento el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual No. 005-2023-DPI-POA, el cual sustenta la modificación a la planificación institucional anual 2023, correspondiente al mes de mayo del presente año; para su aprobación.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Cabe mencionar que se realizó el análisis respectivo de los distintos requerimientos, sustentados en las necesidades institucionales y encaminando los proyectos a ser intervenidos a fin de no afectar al cumplimiento de objetivos y metas planteados en el año 2023 en el Cuerpo de Bomberos del DMQ”.

Que, dentro del marco normativo expresado, es necesario efectuar el traspaso de partidas presupuestarias conforme lo consignado en los informes de la mención, para garantizar el destino adecuado de los recursos institucionales, efectuando las reformas al POA y traspaso presupuestario que se requieran;

En ejercicio de las facultades delegadas a esta autoridad en la resolución N° 056-JB-CBDMQ-2022 de 24 de octubre de 2022, emitida por el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas, Jefe de Bomberos del CBDMQ, así como aquellas conferidas en los literales c) y e) del artículo 78 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ.

RESUELVO:

Artículo Primero.- Aprobar el Informe de Modificación al Plan Operativo Anual 2023 N° 005-2023-DPI-POA (Formato mi Ciudad), de acuerdo al siguiente contenido:

PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO ACTIVIDAD	TAREA	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCION	NUEVO CODIFICADO
			DESCRIPCIÓN					
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTION DE REMUNERACIONES DE PERSONAL	REMUNERACIONES	GESTIONAR LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES Y LEGALES	510706	\$ 650.000,00		\$ 170.000,00	\$ 480.000,00
				510710	\$ 100.000,00	\$ 170.000,00	\$ 270.000,00	
			SUBTOTAL		\$ 750.000,00	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00	\$ 750.000,00
TOTAL				\$ 750.000,00	\$ 170.000,00	\$ 170.000,00	\$ 750.000,00	

CAMBIOS EN TECHOS PRESUPUESTARIOS:

PROGRAMA	PROYECTO%	CODIFICADO INICIAL	INCREMENTO	NUEVO CODIFICADO	VARIACIÓN
GESTION DE RIESGOS	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL DMQ	43.172.399,14	\$-	43.172.399,14	0,00%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	15.920.825,24	\$-	15.920.825,24	0,00%
	GESTIÓN DE REMUNERACIONES DE PERSONAL	26.438.206,91	\$-	26.438.206,91	0,00%
Total		85.531.431,29	\$-	85.531.431,29	\$-



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Artículo Segundo. Aprobar el Informe de Sustento previo a la Modificación Presupuestaria N° 005-2023, el análisis justificativo de la necesidad de traspaso presupuestaria, la demostración de la viabilidad presupuestaria de traspaso presupuestaria; y, en consecuencia, autorizar la modificación presupuestaria al presupuesto codificado, la cual permitirá viabilizar y optimizar el presupuesto en el presente ejercicio económico, conforme el siguiente contenido:

Gastos:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL							
PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	ITEM	CODIFICADO	DISMINUCION	INCREMENTO	CODIFICADO FINAL
	REMUNERACIONES	GESTIONAR LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES Y LEGALES	510706	\$650.000,00	\$170.000,00	\$0,00	\$480.000,00
			510710	\$100.000,00	\$0,00	\$170.000,00	\$270.000,00
TOTAL				\$750.000,00	\$170.000,00	\$170.000,00	\$750.000,00

Artículo Tercero. Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera del CBDMQ.

Dada en Quito, a los 5 días del mes de mayo de 2023. **Comuníquese.**

Ing. Juan Fernando Rodríguez
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
DELEGADO DEL JEFE CB-DMQ